

Proyecto N° 804-0581/14: Carrera de Medicina, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Dictamen considerado por la CONEAU el día 25 de marzo de 2015 durante su Sesión N° 415.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Medicina de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Naturales, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10 y N° 1314/07, la Ordenanza de la CONEAU N° 057 y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características del proyecto y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

1. Evaluación del proyecto de carrera

1.1. Contexto institucional

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) fue creada por Ley N° 22.173 el 25 de febrero de 1980. El proyecto de carrera de Medicina pertenece a la Facultad de Ciencias Naturales situada en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la que funcionan las carreras de grado de Farmacia (acreditada por Resolución CONEAU N° 784/11), Profesorado de Química, Geología (acreditada por Resolución CONEAU N° 415/13), Licenciatura en Química (acreditada por Resolución CONEAU N° 610/12), Bioquímica (acreditada por Resolución CONEAU N° 785/11), Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental, Profesorado en Ciencias Biológicas y Licenciatura en Ciencias Biológicas.

La oferta de posgrado de la unidad académica abarca las carreras de Doctorado en Geología (acreditada por Resolución CONEAU N° 451/12), Doctorado en Ciencias Biológicas (acreditada por Resolución CONEAU N° 743/13), Doctorado en Farmacia (acreditada por Resolución CONEAU N° 450/12), Doctorado en Química (acreditada por Resolución CONEAU N° 638/13), Doctorado en Bioquímica (acreditada por Resolución CONEAU N° 449/12), Maestría en Ecología Marina Bentónica (acreditada por Resolución CONEAU N° 416/99), Maestría en Ciencias con Mención en Química de Productos

Naturales, Especialización en Evaluación Geológica de Formaciones Petrolíferas y Gasíferas, Especialización en Calidad de Aguas Superficiales, Especialización en Ciencias Químicas con mención en Diagnóstico Ambiental, Especialización en Contaminación de Aguas Subterráneas y Especialización en Conservación y Manejo Ambiental en Patagonia Árida.

Además, se ofrecen las carreras de pregrado de Técnico Biólogo Universitario, Técnico Universitario en Química y Técnico Universitario en Protección Ambiental.

En el Informe de Autoevaluación se señala que la creación del proyecto de carrera obedece a la necesidad de formar recursos locales en el área de Medicina que aseguren la radicación de profesionales en la región, y que la propuesta es acompañada por el Gobierno de la Provincia de Chubut, por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, y por los Ministerios de Salud y de Educación nacionales y provinciales. Asimismo, se informa que la oferta más cercana es de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue situada en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. A partir del análisis de la información presentada, el Comité de Pares considera que la propuesta de la institución resulta pertinente para la localidad y para la región.

En la respuesta a la vista se informa que la matrícula prevista para el proyecto de carrera es de 300 ingresantes.

De acuerdo con el Estatuto de la UNPSJB, el órgano máximo de gobierno es la Asamblea Universitaria y el órgano legislativo es el Consejo Superior, presidido por el Rector.

La UNPSJB se distribuye en 4 sedes: Comodoro Rivadavia (asiento del Rectorado), Trelew, Puerto Madryn y Esquel. Cada sede está gobernada por un Consejo Zonal integrado por el Delegado Zonal, 5 representantes de los docentes, 4 de los estudiantes, 1 de los graduados y 1 de los trabajadores no docentes. Además, cada Facultad está gestionada por el Consejo Directivo, presidido por el Decano. En la Facultad de Ciencias Naturales existen 3 Secretarías: Académica, de Extensión y de Investigación y Posgrado. La estructura organizativa y de conducción de la institución se considera adecuada.

La carrera de Medicina se desarrollará en el Departamento Medicina y será conducida por un Director de Carrera que depende de la Secretaría Académica de esa Facultad. De acuerdo con el Formulario Electrónico presentado junto con la Autoevaluación, el Director designado es médico y especialista en Sistemas de Salud y Seguridad Social y tiene

experiencia en gestión pública en el ámbito provincial y nacional, lo que se consideró adecuado para el cargo. Sin embargo, se señaló como déficit la falta de documentación que avalara su designación y dedicación al cargo.

En la respuesta a la vista se informa que el Director de Carrera mencionado en la Autoevaluación asumió como Ministro de Salud de la Provincia de Chubut, y que por tal motivo la UNPSJB le otorgó licencia sin goce de haberes. En su reemplazo se designó a un nuevo Director que ocupará el cargo hasta el cese de la licencia. Se presentan las Resoluciones CDFCN N° 029/14 y CDFCN N° 549/14 que designan a los 2 Directores (con dedicación semiexclusiva al cargo), y la Resolución DFCN N° 533/14 que otorga licencia al primero de ellos. El Comité de Pares observa que el nuevo Director de carrera es médico, se encuentra realizando la carrera docente, participó de 2 proyectos de investigación y realizó 5 presentaciones a congresos durante los últimos 5 años. Si bien no posee título de posgrado y no tiene experiencia en gestión, se considera que sus antecedentes son satisfactorios y compatibles con el cargo que ocupa.

Además, se prevé el funcionamiento de 2 cuerpos colegiados: el Consejo Asesor Departamental y la Comisión Curricular. De acuerdo con la Resolución CDFCN N° 191/12, cada Comisión Curricular está constituida por 1 profesor, 1 docente auxiliar y 1 alumno y tiene a su cargo el seguimiento del plan de estudios y el rendimiento académico de los alumnos. El documento establece que para ser miembro titular este último deberá ser alumno regular y tener aprobado un mínimo del 70% de su carrera. Por lo tanto, se señaló que no quedaba claro cómo estaría integrada la Comisión Curricular durante los primeros años de funcionamiento de la carrera de Medicina. Asimismo, se recomendó la incorporación de asesores pedagógicos a la Comisión.

En la respuesta a la vista la institución informa que durante el primer año la Comisión Curricular funcionará sin el representante alumno, por lo que quedará integrada por profesores y auxiliares docentes. A partir del segundo año se exceptuará a los estudiantes del requisito de tener el 70% de las asignaturas aprobadas para poder integrar la Comisión, hasta que la carrera cuente con alumnos en condiciones de cumplir con ese requisito. Se considera que las acciones previstas para el funcionamiento de la Comisión durante los primeros años de la carrera son adecuadas.

En la Autoevaluación se presentaron 41 convenios entre los que se destacan los acuerdos de mutua colaboración con instituciones universitarias que dictan la carrera de Medicina, con el Ministerio de Salud de la Nación, con hospitales y otros centros asistenciales para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y la realización de prácticas por parte de los alumnos, entre ellas la Práctica Final Obligatoria (PFO). El Comité de Pares considera que los acuerdos generales firmados son apropiados, pero señaló como déficit la falta de convenios específicos para el desarrollo de actividades concretas, en especial las relacionadas con las actividades prácticas de los alumnos.

En la respuesta a la vista la institución presenta 1 convenio específico firmado con la Dirección del Área Programática Comodoro Rivadavia (dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut) y 2 convenios específicos celebrados con el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia que permiten el cursado de clases teóricas y la realización de prácticas por parte de los alumnos en el Área Programática, en las instalaciones del Hospital (aulas y morgue), y en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPs) que dependen de este último. Todos los convenios fueron firmados por un plazo de 3 años y tienen renovación automática. Se considera que los convenios específicos firmados son adecuados y suficientes.

Asimismo, se firmó un Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Chubut; la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (SPU); la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación; la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la UNPSJB en la que las partes comprometen su colaboración para el dictado de la carrera de Medicina. Entre las acciones previstas figura la construcción, por parte del Gobierno de la Provincia de Chubut, de un hospital escuela, y el apoyo financiero a cargo de la SPU. Por otro lado, en la respuesta a la vista se presenta copia de la Ley II N° 151 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Chubut, que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a financiar la obra de construcción del nuevo Hospital Regional de Alta Complejidad de Comodoro Rivadavia (hospital escuela) por un monto de \$ 285.500.000.

La institución presenta La Ordenanza CS N° 111 referente a la política de ciencia y técnica de la Universidad, y la Ordenanza CS N° 119 que establece los requisitos para la presentación de proyectos de investigación. Estas normativas se consideran adecuadas. Además, en el Formulario Electrónico figuran 12 proyectos de investigación en los que participan 10 docentes de la futura carrera. Sin embargo, se observó que ninguno de los

proyectos tiene relación con la carrera de Medicina, no hay médicos entre los investigadores participantes y tampoco se presentaron las líneas prioritarias de investigación y extensión en temáticas médicas.

En la respuesta a la vista se presenta la Resolución CAFCN N° 431/92 que establece las líneas de investigación prioritarias de la Facultad (Contaminación y degradación del medio ambiente; Recursos pesqueros; Recursos hídricos, forestales, mineros, agropecuarios y marinos; Salud pública; Tecnología de alimentos y Biotecnología). Además, de acuerdo con la resolución de aprobación del plan de estudios (Resolución CDFCN N° 458/13) los proyectos de investigación y extensión de la futura carrera tratarán problemáticas sanitarias nacionales, regionales y/o locales. El documento menciona que se desarrollarán líneas en los siguientes campos: biomédico, clínico, sociomédico (epidemiología, salud pública y el estudio de los sistemas de salud), educación médica y desarrollo tecnológico. Asimismo, se definen las siguientes líneas prioritarias: atención primaria de la salud, hidatidosis y otras patologías prevalentes en la región, salud y ambiente, y fitomedicina. El Comité de Pares considera que las líneas de investigación y extensión definidas para la carrera son pertinentes.

Con respecto a las políticas de capacitación y perfeccionamiento docente, se presenta la Resolución CDFCN N° 294/12 que aprueba el Régimen de Carrera Académica, y la Ordenanza CS N° 127 que establece los requisitos para el otorgamiento de becas de iniciación y perfeccionamiento a graduados y docentes que deseen realizar carreras de posgrado y actividades de capacitación en otras instituciones. Estas normativas se consideran adecuadas; sin embargo, en el Informe de Autoevaluación no se indicaban las actividades previstas en materia de capacitación docente pedagógica y disciplinar (cursos, talleres, seminarios u otros) junto con los contenidos y la carga horaria.

En la respuesta a la vista se presenta la nómina y los programas de los 15 cursos de posgrado en aspectos disciplinares que ofrece anualmente la institución; además, se informa que la Facultad de Ciencias Naturales tiene previsto dictar el curso "Enseñar y aprender en contextos universitarios". Se indican los objetivos, los contenidos, la carga horaria, la metodología de enseñanza, la bibliografía y las condiciones de aprobación de los cursos. También se informa que el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut tiene un convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires para el dictado del curso de posgrado "Carrera Universitaria Docente", cuya finalidad es la formación de profesionales

médicos con competencias docentes. Por invitación del Ministerio, actualmente se están capacitando 5 médicos que forman parte del plantel docente de Medicina y 12 médicos del Hospital Regional que se irán incorporando como docentes a medida que avance el dictado de la carrera. Se considera que las actividades de capacitación docente pedagógica y disciplinar que ofrece la institución son adecuadas y suficientes.

Con respecto al personal administrativo y de apoyo, en el Formulario Electrónico figura el nombre, la formación y las funciones del personal jerárquico, integrado por 4 directores y 5 jefes que tienen a su cargo un total de 41 empleados. Además, se presenta la Ordenanza CS N° 149 que pone en vigencia el Reglamento de Concursos para el Trabajador No Docente de la UNPSJB y se informa que se realizan cursos de capacitación de acuerdo con los requerimientos de cada puesto de trabajo, en especial para el manejo de sistemas informáticos.

El Comité de Pares considera que el personal administrativo y de apoyo es suficiente y cuenta con instancias de capacitación adecuadas.

En relación con los sistemas de registro y procesamiento de la información, se utilizan los sistemas SIU Guaraní, SIU Araucano, SIU Kolla, SIU Comechingones, SIU Mapuche, SIU Diaguíta, SIU Pilagá, SIU Wichi, SIU Toba, SIU Datawarehouse, ComDoc, Formulario para la inscripción de alumnos y el Sistema Cargos. Se considera que los sistemas descriptos son adecuados y suficientes.

Por último, la institución informó que la carrera proyecta ingresos por \$19.884.000 y egresos por \$16.184.000 para el año 2015. Los primeros serán aportes realizados por la institución, el Ministerio de Educación y la SPU. Se menciona el ingreso de \$6.000.000 a partir del Convenio ME N° 1083/13 y de \$800.000 aportados por la SPU para capacitación docente. La mayor parte de los egresos corresponderán a gastos de estructura, de personal y compra de bienes y servicios. El Comité de Pares observó que los montos de ingresos y egresos eran elevados, y que no se presentó documentación respaldatoria que avalara los aportes a realizar por el Ministerio de Educación y la SPU.

En la respuesta a la vista se presenta la Resolución del Ministerio de Salud N° 1176-14 que establece otorgar un subsidio de \$1.500.000 para la adquisición de equipamiento, modelos anatómicos, instrumental e insumos destinados a los laboratorios y aulas de anatomía, histología y embriología. También se presenta una nota fechada en agosto de 2013, en la que la SPU se compromete a brindar el financiamiento necesario para la apertura de la

carrera de Medicina en la Sede Comodoro Rivadavia. Asimismo, con fecha del 10 de julio de 2014, se presenta una nota en ocasión de la presentación del Contrato Programa para la Creación e Implementación de la Carrera de Medicina en la Universidad, en la que se informa que el contrato sería firmado en enero de 2015 y se incluye el detalle de los aspectos que serán financiados y los montos correspondientes. Asimismo, se menciona que los aportes se materializarán a través de 2 contratos programa: el primero abarcará el tramo inicial de la carrera (primer cuatrimestre de primer año) por un monto de \$ 1.306.392, y que el segundo abarcará el resto de la carrera por un monto total de \$ 150.700.000. A partir de lo expuesto, se considera que la institución cuenta con los recursos necesarios para la implementación de la carrera de Medicina.

1.2. Plan de estudios y formación

La creación de la carrera de Medicina y el plan de estudios correspondiente fueron aprobados por las Resoluciones CDFCN N° 213/13 y CS N° 076/13. Posteriormente se realizaron modificaciones al plan de estudios, que fueron aprobadas por las Resoluciones CDFCN N° 458/13 y CS N° 014/14.

El plan de estudios modificado tiene una duración de 6 años y una carga horaria total de 5.500 horas. Los primeros 5 años se dividen en 2 años de formación básica y 3 años de formación clínica. Durante el sexto año se desarrolla la PFO con una carga horaria de 1.600 horas. El modelo curricular incluye, además, un mínimo de 200 horas de actividades curriculares electivas, 140 horas de actividades en proyectos de investigación y extensión, y 256 horas de trabajo de campo. Por otro lado, en la Resolución CDFCN N° 458/13 se indica que las materias del plan de estudios están organizadas en 3 ejes curriculares: 1) Bases biomédicas de la Medicina, 2) Bases sociomédicas y humanísticas de la Medicina (eje sociomédico) y 3) Clínicas (eje clínico-quirúrgico).

Al analizar la ficha de plan de estudios del Formulario Electrónico, el Comité de Pares observó que las cargas horarias de los ciclos de formación básica y de formación clínica no coincidían con las establecidas en la Resolución CDFCN N° 458/13. Además, la suma de las cargas horarias de ambos ciclos no alcanzaba el mínimo de 3.900 horas establecido en la Resolución MECyT N° 1314/07.

En la respuesta a la vista se presenta la Resolución CDFCN N° 615/14 que modifica el plan de estudios mediante el reordenamiento de algunas asignaturas y/o la modificación de

sus cargas horarias. La carga horaria total no fue modificada. Además, se corrigieron errores del Formulario Electrónico mediante la inclusión de las actividades curriculares Taller Integrador, Trabajo de Campo y Actividades de Investigación y Extensión. Asimismo, se informa que las actividades curriculares electivas serán dictadas a partir de cuarto año y se presenta una lista de 10 asignaturas y el detalle de los contenidos mínimos y las cargas horarias correspondientes. De acuerdo con las modificaciones realizadas, la carga horaria por ciclo de formación (Cuadro 1) y la carga horaria de formación práctica (Cuadro 2) son las siguientes:

Cuadro 1

	Resolución MECyT N° 1314/07 (horas)	Plan 2013 modificado (horas)
Ciclo de formación básica	3.900	2.442
Ciclo de formación clínica		1.460
Práctica final obligatoria (PFO)	1.600	1.600
Actividades curriculares electivas	---	200
Carga horaria total	5.500	5.702

Cuadro 2

Carga horaria de formación práctica	Resolución MECyT N° 1314/07	Plan 2013 modificado	
		Horas	% sobre el total de horas del ciclo
Ciclo de formación básica	40%	1.392	57%
Ciclo de formación clínica	60%	917	63%
PFO	80% - 1280 horas	1.300	81%

El Comité de Pares observa que las modificaciones realizadas en el plan de estudios son adecuadas y cumplen con lo establecido en la Resolución MECyT N° 1314/07.

La institución indica que el perfil de graduado propuesto es el de un médico generalista con una sólida formación en las patologías prevalentes en la región patagónica, capaz de brindar a la comunidad cobertura y accesibilidad a una atención de calidad, sobre la base de la estrategia de atención primaria de la salud. Se priorizará el compromiso social promoviendo la articulación docencia-investigación-servicio, con participación activa en todos los niveles de prevención y capacidad de planificación estratégica para la solución de los problemas de salud del individuo y la comunidad. El Comité de Pares considera que el perfil propuesto es acorde con la formación que brindan las actividades curriculares del plan de estudios y con lo establecido por la Resolución MECyT N° 1314/07.

En la Autoevaluación se presentaron los programas analíticos de las asignaturas de los 3 primeros años, que contenían numerosas omisiones e imprecisiones. Por ejemplo, en el programa de Inmunología no figuraba la bibliografía, mientras que el de Neurociencias incluía un solo título. Tampoco quedaban claras las condiciones requeridas para regularizar esta última asignatura. Además, en las materias Planificación de la Salud y Salud de la Comunidad no se indicaba la metodología de enseñanza. En el caso de la primera tampoco se especificó en qué consistía el examen final ni se consignó la bibliografía, mientras que en la segunda no quedaban claras las condiciones para la regularización y aprobación final de la asignatura. También se observó que la bibliografía de Salud de la Comunidad estaba compuesta por títulos relacionados con la formación de posgrado, lo que se consideró inadecuado para una carrera de grado. Además, en los programas de Semiología y en el Taller de Integración no se informaban los requisitos para regularizar y aprobar estas materias y, en el caso de esta última, tampoco se incluyó la bibliografía. Tampoco se indicaba con claridad suficiente las condiciones de aprobación final de las asignaturas Comprensión de Textos, Matemáticas y Microbiología. Por lo tanto, el Comité de Pares consideró necesario que la institución modificara y/o completara la información de los programas analíticos.

En la respuesta a la vista se presentan los programas corregidos y se adjuntan los programas de las materias que sufrieron modificaciones. A partir del análisis de la información, se considera que la institución atendió las observaciones realizadas y que las modificaciones introducidas permiten subsanar el déficit.

Por otra parte, en el Anexo III de la Resolución CDFCN N° 458/13 figuran los fundamentos pedagógicos para el logro de los objetivos de enseñanza-aprendizaje. También se establece que se utilizará el aprendizaje basado en problemas (ABP) para el abordaje teórico-conceptual áulico y de simulación de laboratorio. Por último, se informa que la atención estará centrada en la comunidad mediante el trabajo en terreno. Para ello se asignará a los alumnos la atención de la salud de una familia durante un determinado período. También trabajarán en una comunidad urbana, suburbana o rural de manera de poder llegar a entender la relación del sector de la salud con otros sectores dedicados al desarrollo de esa comunidad. Además, en el punto 5 de las fichas de actividades curriculares del Formulario Electrónico figura el grado de adquisición de los alumnos de las competencias indicadas en la Resolución

MECyT N° 1314/07. El Comité de Pares considera que la metodología prevista para la adquisición de conocimientos y competencias por parte de los alumnos es adecuada

En la respuesta a la vista la institución presenta la Resolución CDFCN N° 616/14 que aprueba el Reglamento de la PFO. El documento incluye, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir los alumnos para poder iniciarla, los objetivos y los contenidos mínimos que abarca, la carga horaria total y por rotación (clínica médica, pediatría, cirugía y tocoginecología), los lugares de desarrollo, y la coordinación, supervisión y evaluación de la práctica. Se considera que el Reglamento de la PFO es adecuado.

La currícula incluye un Taller de Integración Vertical del Ciclo de Formación Básica de 80 horas de duración, a realizar durante el último mes del tercer año de la carrera. Si bien el programa de la materia se considera adecuado, se señaló que el objetivo planteado era muy difícil de conseguir en una única instancia de integración, por lo que se recomendó incorporar mecanismos que permitieran la integración vertical de contenidos desde el primer año.

En la respuesta a la vista se informa que la integración tanto horizontal como vertical de los contenidos está contemplada dentro de las funciones de la Comisión Asesora. Además, se señala que la actividad curricular Trabajo de Campo prevé la realización de trabajos individuales y grupales que permiten al alumno articular los conocimientos adquiridos.

1.3. Cuerpo académico

En el Formulario Electrónico se presentan las fichas de los docentes de las asignaturas de los 3 primeros años del proyecto de carrera. En total son 46 docentes que ocupan 52 cargos (16 regulares rentados, 33 interinos rentados y 3 interinos ad honorem) cuya jerarquía y dedicación se muestran en el siguiente cuadro (si el docente posee más de un cargo, se considera solo el de mayor jerarquía):

Cargo	Dedicación semanal					Total
	Menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor a 40 horas	
Profesor Titular	2	3	0	0	2	7
Profesor Asociado	0	1	0	0	2	3
Profesor Adjunto	4	8	0	0	3	15
Jefe de Trabajos Prácticos	11	3	0	0	2	16
Ayudantes graduados	5	0	0	0	0	5

Total	22	15	0	0	9	46
-------	----	----	---	---	---	----

Asimismo, se presenta la distribución de los docentes según su dedicación y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las dedicaciones):

Título académico máximo	Dedicación semanal					Total
	Menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor a 40 horas	
Grado universitario	13	6	0	0	0	19
Especialista	1	4	0	1	0	6
Magíster	1	3	0	0	1	5
Doctor	5	3	0	0	8	16
Total	20	16	0	1	9	46

Cabe señalar que en el cuadro del Formulario Electrónico figuran como especialistas 4 docentes cuyos títulos no fueron otorgados por una institución universitaria. Además, no se informa la institución otorgante en el caso de otros 2 docentes. Por lo tanto, en el cuadro precedente se corrigieron los datos considerando que los 6 docentes mencionados poseen título máximo de grado.

Por otra parte, hay 4 docentes categorizados por el CONICET: 2 profesores (investigadores independientes) y 2 auxiliares (1 investigador adjunto y 1 investigador asociado). También hay 18 docentes categorizados por el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación: 10 profesores (2 con categoría I, 2 con categoría II, 4 con categoría III, 1 con categoría IV y 1 con categoría V) y 8 auxiliares (1 con categoría I, 1 con categoría III, 3 con categoría IV y 3 con categoría V).

El Comité de Pares considera que el plantel docente es adecuado en número, dedicación y formación de posgrado para realizar actividades de docencia, investigación y extensión. Sin embargo, se observa que entre los posgraduados solo hay 3 médicos (1 doctor y 2 magísteres), lo que restringe las posibilidades de desarrollar actividades de investigación y extensión en temáticas médicas. Por lo tanto, se recomienda incrementar la cantidad de docentes médicos

con título de posgrado y dedicaciones superiores a 9 horas semanales a medida que se avance en el dictado de la carrera.

De acuerdo con el Estatuto de la Universidad, el ingreso y cambio de categoría de los docentes se realiza por concurso público y abierto de oposición y antecedentes. Se presenta la Ordenanza CS N° 137 que aprueba el Reglamento de Concursos de Profesores Regulares, la Ordenanza CS N° 138 que establece las pautas para realizar los concursos de los docentes auxiliares, y la Disposición CDFCN N° 011/11 que aprueba el Reglamento de Designaciones Interinas. Estas normativas son adecuadas para asegurar la calidad e idoneidad del cuerpo académico.

1.4. Alumnos

En la Disposición CDFCN N° 007 se indican las condiciones de ingreso a la Universidad. Además, en el Informe de Autoevaluación se señala que la UNPSJB ofrece a los aspirantes un curso no obligatorio de nivelación en las áreas de matemática, química y comprensión de textos con la finalidad de evitar el desgranamiento y la deserción de los estudiantes. Se presentan los contenidos mínimos y las cargas horarias de estos cursos. También se informa que una vez finalizado el curso de nivelación, y antes de iniciar el cursado de las asignaturas de primer año, se desarrolla el Seminario del Ingresante, cuyo objetivo es introducir a los estudiantes en la vida universitaria. Se considera que las condiciones para el ingreso a la carrera de Medicina están claramente definidas y son de conocimiento público.

Con respecto al seguimiento académico de los alumnos, se presenta la Resolución DFCN N° 926/11 que aprueba el Reglamento del Sistema de Tutorías. El documento establece las características generales, la estructura de funcionamiento y los destinatarios del Programa, los requisitos y perfiles de los coordinadores docentes y de los tutores alumnos, las instancias previstas para su capacitación, y la forma y duración de las designaciones. También se presenta la Ordenanza CS N° 143 que aprueba el Programa de Terminalidad destinado a los alumnos que hayan desertado o abandonado temporalmente sus estudios. Estas normativas se consideran adecuadas.

La institución presenta el Régimen de Pasantías Educativas aprobado por la Ordenanza CS N° 125, y las modificaciones al texto aprobadas por la Ordenanza CS N° 129. La normativa establece los objetivos, los destinatarios, la forma de supervisión, el cálculo de las

asignaciones estímulo y la duración de las pasantías a realizar por los alumnos de la UNPSJB en entes públicos o privados.

Por otra parte, se presenta el Reglamento del Sistema de Becas de Apoyo al Estudio aprobado por la Ordenanza CS N° 114. El Sistema prevé los siguientes tipos de becas: beca de ayuda económica, beca de alojamiento, beca para copia, beca para transporte, beca para comedor y becas de emergencia. El Reglamento establece, entre otros aspectos, los requisitos para el acceso a las becas, las obligaciones de los becarios, y el funcionamiento de las Comisiones de Becas. Asimismo, se presenta la Ordenanza CS N° 124 que aprueba la reglamentación correspondiente a la Asignación Estímulo a la Investigación para Alumnos Avanzados, con los requisitos, derechos y obligaciones de los beneficiarios, la duración de las becas y los estipendios. El Comité de Pares considera que la normativa correspondiente a las becas de ayuda económica y a las pasantías es adecuada.

Además, en la respuesta a la vista se informa que existe una oferta de becas protegidas a cargo del Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut. En este sentido, el Ministerio se compromete a otorgar 50 becas del \$5.000 destinadas exclusivamente a alumnos de la Facultad de Medicina, que culminarán al momento del egreso del alumno. Asimismo, se informa que en la Comisión Asesora (de la que forman parte representantes de los Ministerios de Educación y de Salud de la Provincia) se está trabajando en la reglamentación para el otorgamiento de estas becas, tomando como referencia normativa provincial y la de la Universidad.

1.5. Infraestructura y equipamiento

La Facultad de Ciencias Naturales dispone de 13 oficinas con capacidad para 2 personas cada una, 98 gabinetes de trabajo con capacidad para 2 docentes cada una, 1 auditorio para 75 personas, 10 aulas para 25 personas cada una y 33 aulas para 58 personas cada una. Además, cuenta con 2 laboratorios de bioquímica, 1 laboratorio de biología, 1 laboratorio de química orgánica y farmacia, y 1 laboratorio para el Grupo de estudios biofísicos y ecofisiológicos. Asimismo, en el Formulario Electrónico se detalla el equipamiento informático y el software disponible para el uso del proyecto de carrera, que se considera adecuado.

Por otra parte, en el Informe de Autoevaluación se mencionaba 1 laboratorio de Anatomía y 1 laboratorio de Histología y Embriología que aún no habían sido construidos. Se presentó un documento con las características de la obra y el plano correspondiente, y se

informó que el Ministerio de Salud provincial sería el encargado de financiarla, pero no se indicaban las fechas de inicio y finalización de la construcción y el equipamiento a instalar en esos laboratorios.

En la respuesta a la vista se informa que la unidad académica cuenta con 3 laboratorios equipados para el desarrollo de las materias Anatomía e Histología y Embriología (los 2 laboratorios de bioquímica y el laboratorio de biología que figuran en el Formulario Electrónico). Estos laboratorios tienen capacidad para 40, 30 y 40 alumnos respectivamente. Además, se señala que el convenio específico firmados con el Hospital Regional permite realizar trabajos prácticos en la morgue (con capacidad para 20 alumnos) y utilizar las aulas del establecimiento. Asimismo, se presenta la lista del equipamiento en proceso de adquisición mediante el subsidio de \$1.500.000 otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación. La lista incluye equipos de audio, video y computación, mobiliario, artefactos y accesorios, modelos anatómicos, instrumental e insumos de laboratorio, cuyo ingreso está previsto para marzo y abril de 2015. A partir de la información presentada, el Comité de Pares considera que la infraestructura y el equipamiento disponible en la institución y en virtud de los convenios específicos firmados son adecuados y suficientes para la matrícula prevista.

También se informa que los espacios de la Sede Comodoro Rivadavia son compartidos por todas las carreras que dicta la Facultad de Ciencias Naturales. En el caso de los laboratorios, se señala que estarán disponibles para la carrera de Medicina de lunes a viernes a partir de las 17 horas y los sábados durante todo el día. También se señala que para la realización de las prácticas de Anatomía Funcional e Histología y Embriología los alumnos serán divididos en 2 comisiones, y que para el uso de la morgue se conformarán 10 comisiones de 20 alumnos. Dado que se prevé una matrícula de 300 ingresantes, se recomienda crear la cantidad de comisiones necesarias para que el número de alumnos que utilice la morgue en forma simultánea no exceda de 20.

En la Autoevaluación se presentó un relevamiento de las condiciones de seguridad e higiene realizado por la dirección de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Universidad en abril de 2014. El Comité de Pares observó que, si bien se trata de un análisis detallado de aspectos relacionados con la seguridad del inmueble, no quedaba claro si incluía todos los espacios que utilizará la carrera de Medicina y tampoco fue firmado por el responsable del relevamiento.

En la respuesta a la vista la institución informa que el relevamiento de las condiciones de seguridad e higiene presentado abarca los laboratorios que utilizarán los alumnos de la carrera de Medicina. Además, se presenta un nuevo informe que incluye todas las dependencias de la Universidad en las que la carrera de Medicina desarrollará sus actividades. Ambos documentos se encuentran firmados por la autoridad responsable. Se considera que los informes presentados son adecuados.

Con respecto a los centros de documentación, se informa que la institución posee una biblioteca central con hemeroteca que tiene una superficie de 1.200 m² con 160 puestos de estudio en la sala de lectura, más 7 gabinetes con capacidad para 28 puestos de estudio. El horario de atención es de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 15 a 20 horas. Se brindan los servicios de préstamo de libros, catálogo de consulta automatizado, préstamos interbibliotecarios, entre otros. También se presenta la lista de las redes de información y de las bases de datos disponibles. Se considera que la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de funcionamiento de la biblioteca son adecuados.

Por otra parte, se informa que el personal de la biblioteca está integrado 11 personas. Además, 3 miembros del personal mencionado poseen título de Bibliotecario. Se considera que el personal de la biblioteca es suficiente y está debidamente capacitado para las funciones que debe desempeñar.

Se presenta una extensa lista con los títulos disponibles para la carrera de Medicina, con indicación del autor, la editorial, la fecha de edición y el número de ejemplares de cada título. El Comité de Pares considera que la bibliografía existente en la biblioteca es variada y resulta adecuada para los tres primeros años de la carrera.

2. Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 057, el Comité de Pares recomienda hacer lugar a la solicitud de reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Medicina, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a dictarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut.